



Competencia CSJ 748/2024/CS1

Godoy, Alejo s/ incidente de
competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 5 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

"G , Alejo s/incidente de incompetencia"

CSJ 748/2024/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 5 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia referida a la causa instruida por denuncia de Dardo Horacio F S , en la que refiere que recibió amenazas de Alejo G luego de que le reclamara objetos personales que habría olvidado en un automóvil que le habría alquilado.

El magistrado de esta ciudad declinó su competencia al entender que las amenazas fueron recibidas en la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires.

El juez provincial, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que no se encontraría acreditado desde qué lugar el imputado habría enviado los mensajes amenazantes.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen elevó el incidente a la Corte.

Habida cuenta que según doctrina de V.E. la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 229:853; 253:432 y 265:323), y que de los dichos del denunciante -que no se encuentran desvirtuados por otras constancias incorporadas al incidente (conf. Fallos: 308:213; 317:223 y 323:867)- surge que fue en Banfield donde habría recibido las amenazas, entiendo que es la justicia provincial la que debe conocer en la investigación de los hechos allí ocurridos (Fallos: 317:223 y

Competencia n° 1245, L.XXXVIII “Rolando, José Pablo s/denuncia”
resuelta el 27 de mayo de 2003).

Buenos Aires, 15 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.05.2025 14:08:55